RESOLUCIÓN No. 170 DE 2026

(24 ABR 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 034 de 2026 - cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIERÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución No. 5185 de 2013 y fijó los lineamientos que las Empresas Sociales del Estado debían adoptar en el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual de cada Entidad.

Mediante el Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, se adoptó el Estatuto Interno de Contratación y mediante Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, se actualizó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

HECTOR JAVIER DIAZ CERÓN, Líder de Mantenimiento, y **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS** Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIERÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA,** lo

anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, Manual de Contratación y Acuerdo No. 014 de 2024, Estatuto de Contratación

Dentro del presupuesto para la vigencia 2026, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 958 de fecha de 20 de febrero de 2026, por un valor de **SETENTA MILLONES CIENTO CHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($70.185.167)** expedido por la Dirección Financiera.

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 034 de 2026, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIERÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

Dentro del término contemplado se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MIPYME:

OFERENTE	FOLIOS	LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1) **HECTOR GARCIA GONZALEZ**	14	DEPARTAMENTAL	NO CUMPLE
2) **YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA**	15	DEPARTAMENTAL	CUMPLE

Una vez verificadas dichas solicitudes presentadas por los proponentes, se determinó que no cumplieron con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, razón por la cual, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA decidió **NO LIMITAR A MIPYME** el Requerimiento 034-2026.

Dentro del término contemplado no se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares las cuales fueron resueltas de manera pronta y oportuna.

Mediante Resolución No. 142 del 14 de abril de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 034 de 2026.

Dentro del término contemplado en el cronograma, no se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos.

Que el **VEINTE (20) DE ABRIL DE 2026**, a las 08:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el **CIERRE** del Requerimiento No. RE-REQ-034-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Se recibió oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL, FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN
ALUMICOL LTDA.	Allega propuesta por plataforma SECOP II	$60.751.047	19/04/2026	10:26 PM
TECNICA GROUP S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II	$70.185.617	19/04/2026	8:18 PM

Se realiza evaluación jurídica preliminar por parte de la Oficina de Contratación y evaluación económica, técnica y de experiencia preliminar por parte del Subgerente Administrativo y Financiero, donde se conceptuó que:

El **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2026**, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS** con los siguientes resultados

PROPONENTE UNO	
Nombre del Proponente	**ALUMICOL LTDA.**
Identificación	Nit No. 900.339.350-4
Valor Oferta Económica	$60.751.047
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	NO HABILITADO

PROPONENTE DOS	
Nombre del Proponente	**TECNICA GROUP S.A.S.**
Identificación	Nit No. 901.457.727-6
Valor Oferta Económica	$70.185.167
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO

Una vez surtido el traslado de evaluación preliminar, se evidencia que no se presentaron observaciones y/o aclaraciones al mismo. En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja realiza la verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos dentro de la capacidad jurídica, económica, técnica y de experiencia definitiva, así como la ponderación definitiva de las propuestas.

El **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2026**, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS,** con los siguientes resultados:

PROPONENTE UNO	
Nombre del Proponente	**ALUMICOL LTDA.**
Identificación	Nit No. 900.339.350-4
Valor Oferta Económica	$60.751.047
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	NO HABILITADO

PROPONENTE DOS	
Nombre del Proponente	**TECNICA GROUP S.A.S.**
Identificación	Nit No. 901.457.727-6
Valor Oferta Económica	$70.185.167
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
PROPONENTE	**RESULTADO**	**PUNTAJE OBTENIDO**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
TECNICA GROUP S.A.S.	HABILITADO	100 puntos.	PRIMERO
ALUMICOL LTDA.	NO HABILITADO	0 puntos	SEGUNDO

De acuerdo con el procedimiento adelantado por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, los resultados que anteceden y el puntaje obtenido, se recomendó al Gerente del Hospital Universitario San Rafael de Tunja:

"(...) **ADJUDICAR** la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **034 de 2026**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIERÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"** se recomienda al Gerente la Aceptación de la Oferta presentada por el proponente **TECNICA GROUP S.A.S.,** con Nit **No 901.457.727-6**, con representante legal **YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.927.614.**

VALOR PROPUESTA: SETENTA MILLONES CIENTO CHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($70.185.167)

Lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **034 de 2026**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIERÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA",** presentada por el proponente **TECNICA GROUP S.A.S.,** con Nit **No 901.457.727-6,** con representante legal **YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.927.614.** por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO CHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($70.185.167).** Lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad".

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora actividades de contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación)*
- *José David Castellanos*